



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2026002695, de 5 de marzo de 2026, el vicepresidente primero de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 7943/2023, de 3 de agosto, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

#### BASES PARA PROVEER TEMPORALMENTE MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS EL PUESTO DE TRABAJO DE ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN, CLASE PRIMERA, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### 1. – Objeto.

La Diputación Provincial de Burgos tiene la necesidad de cubrir el puesto de trabajo de adjunto a la Intervención –vacante actualmente en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario–, con carácter urgente e inaplazable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y mediante el procedimiento de nombramiento temporal mediante comisión de servicios establecido en los artículos 48 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

##### 2. – Descripción del puesto de trabajo.

- Denominación: adjunto a la Intervención.
- Carácter: temporal por 1 año, prorrogable hasta un máximo de 2 años y, en todo caso, hasta la provisión definitiva del puesto, para el régimen de comisión de servicios.
- Grupo: grupo A, subgrupo A1.
- Nivel C.D.: 29.
- Complemento específico: 4.096,42 euros mensuales.

##### 3. – Requisitos de participación.

Tener la condición de funcionario de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

##### 4. – Funciones del puesto de trabajo.

Las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, para los puestos de trabajo de colaboración inmediata, así como las que le fueran delegadas por la Presidencia a propuesta del titular de la Intervención General, y que se



relacionan de forma orientativa en los expedientes de creación de la plaza en la plantilla presupuestaria y del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo, a saber:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de la administración local reservados a funcionarios con habilitación nacional, al tratarse de un puesto para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Intervención atribuidas al puesto de interventor general, le corresponderá la sustitución del titular de este último en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, siempre que estuviera ausente el viceinterventor, que sería el primero en entrar en la prelación de puestos que realicen la sustitución.

2. Apoyo al interventor correspondiéndole, cuando no actúe en el marco funcional del párrafo anterior, el ejercicio de funciones de control interno de la actividad económico financiera y presupuestaria y la contabilidad en la gestión administrativa que le sean delegadas a propuesta del interventor general.

3. Las funciones que, previa autorización o delegación de la Presidencia, le sean encomendadas a propuesta del titular de la Intervención, para su ejercicio en órganos colegiados tales como mesas de contratación, o en organismos autónomos y entidades del sector público vinculadas o adscritas a la Diputación Provincial (consorcios, sociedades, etc.), especialmente las relacionadas con el control financiero y la comprobación material de la inversión.

*5. – Forma de provisión del puesto.*

Comisión de servicios de conformidad con el régimen legal previsto en la base primera y con remisión al artículo 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si dentro del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria para cubrir en comisión de servicios la plaza de adjunto a la Intervención, algún aspirante solicitara expresamente hacerlo mediante nombramiento provisional, tendría dicha modalidad de cobertura temporal preferencia frente a la comisión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

*6. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

El correspondiente anuncio de la convocatoria y de las bases a las que se vincula, se publicará en la página [www.burgos.es/ciudadania/servicios/empleopublico](http://www.burgos.es/ciudadania/servicios/empleopublico), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOP) y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCYL). Además se remitirá la convocatoria al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Las personas interesadas han de presentar su solicitud para participar en la convocatoria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. La



solicitud se efectuará mediante instancia genérica, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, a presentar en el Registro General de esta, preferentemente por medios electrónicos o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas, juntamente con su solicitud, deberán adjuntar su currículum y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso, así como el resultado, se harán públicos en la página [www.burgos.es/ciudadania/servicios/empleopublico](http://www.burgos.es/ciudadania/servicios/empleopublico).

#### 7. – Desarrollo.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el presidente recabará informe del titular de la Intervención General o de una comisión integrada por uno o varios especialistas que valoren el mérito, capacidad e idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, siendo designado el candidato seleccionado mediante resolución de la Presidencia.

El informe correspondiente deberá emitirse en el plazo de quince días y la motivación contenida en el mismo se hará constar en la parte expositiva de la resolución de la presente convocatoria por el órgano competente.

A tal efecto, se determinan como criterios prioritarios y como cualidades estrictamente profesionales, en atención a su vinculación con las funciones del puesto de trabajo convocado, los siguientes:

- Desarrollo de planes anual de control financiero y del análisis de riesgos.
- Desarrollo de actuaciones de control financiero y de auditoría pública en materias de competencia provincial, especialmente en materia de ingresos provinciales.
- Desarrollo del Plan de Medidas Antifraude y evaluación de riesgos en materia de control interno del sistema de gestión introducido a partir de la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en un marco ordinario de administración electrónica e innovación.
- Asistencia a los actos de comprobación material de la inversión.
- Desempeño acreditado de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la Intervención General de diputaciones provinciales, con funciones directamente vinculadas con las del puesto de trabajo convocado.
- Estar en posesión de formación universitaria de carácter oficial y de nivel superior, relevante por su grado de especialización en materia de administración local y/o por su vinculación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.
- Estar en posesión de distinciones o reconocimientos oficiales y de reconocido prestigio, relevantes por su grado de especialización en materia de administración local y/o por su vinculación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.



– Acciones formativas impartidas y recibidas en organismos e instituciones oficiales, relevantes por su grado de especialización en materia de administración local y/o directamente vinculadas con las funciones del puesto de trabajo convocado.

*8. – Resolución de la convocatoria y posterior nombramiento.*

La resolución corresponde al presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, en el plazo de diez días desde la presentación del informe, efectuándose posteriormente la solicitud al órgano competente de la administración de la comunidad autónoma que corresponda, de la concesión del nombramiento temporal al candidato propuesto, tras la obtención por dicho candidato en un plazo de diez días desde que sea requerido a tal efecto y de no haberlo ya adjuntado con su solicitud, del informe favorable de la Corporación de procedencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De no obtenerse la concesión de la autorización inicialmente solicitada y de existir otros candidatos posibles, se efectuará nueva solicitud a favor del candidato que se designe a tal efecto mediante resolución de la Presidencia.

*9. – Plazo posesorio.*

El plazo posesorio y la toma de posesión en el nuevo destino, será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de puestos de trabajo en localidad distinta.

*10. – Duración de la comisión de servicios.*

La comisión de servicios se realiza por plazo máximo de un año, prorrogable por otro y, en todo caso, hasta que se produzca la provisión del puesto con carácter definitivo.

*11. – Recursos.*

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso administrativo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ambos plazos contados desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

*12. – Protección de datos de carácter personal.*

La participación en el presente proceso implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.



La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

*13. – Referencias genéricas.*

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

A 6 de marzo de 2026.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel